MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

RESOLUCIÓN NÚMERO 103 DEL 22 DE ABRIL DE 2026

"*Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Prestación de Servicios de salud* ***PN RASES No. 2 SA 011 2026****, que tiene por objeto la* ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE RESONANCIAS MAGNÉTICAS NUCLEARES (INCLUYE LECTURA), PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD QUE PERTENECEN A LAS UNIDADES PRESTADORAS DE SALUD HUILA Y TOLIMA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2***"

EL JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

En uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, articulo 21 de la Ley 1150 de 2007, Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, emanada por el Director General De La Policía Nacional y la orden interna No. 098 del 16 de mayo de 2025 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 "*por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la gestión contractual y convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones*" en su título II - DELEGACIÓN EN LA ORDENACIÓN DEL GASTO PARA LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBICA -, en su artículo 2° dispone:

"*COMPETENCIAS PARA LA ORDENACIÓN DEL GASTO. Delegar a los Directores, Comandantes de Policía Metropolitanas, Comandantes Departamentos de Policía, Jefes Regionales de Aseguramiento en Salud, Jefes Unidad Prestadora de Salud Tipo A, la competencia para comprometer, ordenar el gasto y contratar en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policia Nacional de Colombia, a través de las modalidades de selección establecidas en las leyes 1150 de 2007 y 2069 de 2020, sin límite de cuantía e independientemente de su objeto contractual. La presente delegación aplica para aquellos que tienen entorno administrativo dentro de sus estructuras orgánicas en la Institución.*

PARÁGRAFO. Los delegatarios contractuales, tendrán la facultad para la declaratoria de incumplimiento, la imposición de sanciones y multas, cuando a ello hubiere lugar y su reporte a las instancias que correspondan; las reclamaciones a los garantes de los contratos de conformidad a lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 99 de la Ley 1437 de 2011, numerales 3 y 4".

Así mismo en el Artículo 3° de la norma precitada, indica sobre los "LINEAMIENTOS PARA LA SELECCIÓN ABREAVIDAD", que conforme al litera 3.3. dispone:

"*Contratos para la prestación de servicios de salud: Se exceptúa de la delegación general prevista en el artículo 2º de la presente resolución, la celebración de estos contratos bajo el literal c) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. Esta competencia queda reservada exclusivamente al Director de Sanidad de la Policía Nacional, al Director del Hospital Central de la Policía Nacional, a los Comandantes de Policías Metropolitanas, a los Comandantes de Departamentos de Policía, a los Jefes Regionales de Aseguramiento en Salud y a los Jefes de Unidades Prestadoras de Salud Tipo A*".

Que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, tiene la necesidad de contratar la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE RESONANCIAS MAGNÉTICAS NUCLEARES (INCLUYE LECTURA), PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD QUE PERTENECEN A LAS UNIDADES PRESTADORAS DE SALUD HUILA Y TOLIMA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2".***

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, se adelanta el proceso de contratación mediante la modalidad **SELECCIÓN ABREVIADA,** que dice:

"La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces..."

Así mismo, el literal c), numeral 2 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 dispone: *"(...) La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual...*

c) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientes se podrán hacer mediante encargos fiduciarios"

Que de acuerdo con los artículos 25 de la Ley 80 de 1993, y artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar el Estudio Previo por parte de los firmantes Subintendente LUIS ESTIDUAR BELTRAN MARTINEZ estructurador del estudio previo RASES No. 2, CPS-04. JULIAN DAVID JAVELA RUGELES y la señora Capitan NIDIA TALAGA SILVA Jefe Area de Aseguramiento en Salud RASES No2, el cual obra en la carpeta como antecedentes del proceso, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 de 2015 se publicó el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones y los estudios previos para el presente proceso de Selección Abreviada de Prestación de Servicios de Salud el día 07 de abril de 2026 en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que para la evaluación de las ofertas que se presenten en el proceso de contratación se designó mediante Resolución No. 078 del 07 de abril de 2026 al comité evaluador y de adquisiciones.

El valor estimado del presente proceso de contratación es por la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 430.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO** para la vigencia 2026 distribuidos así:

- **LOTE I UPRES HUILA: CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO.**

- **LOTE II UPRES TOLIMA: DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($250.000.000,00) M/CTE IVA INCLUIDO.**

Valor amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. **34026** y Quipu No. **110** de fecha 31 de marzo de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

Que fueron presentadas observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, una vez finalizado el término establecido en el cronograma contractual en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, las cuales fueron analizadas, resueltas y contestadas a los oferentes mediante comunicación oficial No. GS-2026-007982-UPRES-GRUCO-17.5 de fecha 18 de abril de 2026.

De otro lado, se presentaron dos (02) solicitudes para que el proceso de contratación sea limitado a MiPymes Nacionales, así:

- **INSTITUTO DE ULTRATECNOLOGIA MEDICA SAS**

DOCUMENTOS REQUERIDOS	**ENTIDADES**
	INSTITUTO DE ULTRATECNOLOGIA MEDICA SAS Nit. 900193162-7
Solicitud oficial	MIPYMES NACIONAL
Persona natural: Certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.	No aplica, porque se presenta como persona jurídica.
Persona Jurídica: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	Adjunta CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL de fecha 9/04/2026 de la Cámara de Comercio de Bogotá -Fecha de matrícula: 27/12/2007. -Fecha de renovación: 9/04/2026.
RUT	No adjunto documento
Certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.	N/A

Cedula de Ciudanía Y Tarjeta Profesional del REVISOR FISCAL - CONTADOR	Adjuntó documento.
Nombre y cédula del representante legal.	DANIEL ALEXANDER CARDOZO NEIRA CC. No. 1.020.729.852 No adjunto fotocopia de la cédula
Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley 905 de 2004.	Revisada la solicitud de limitación a MIPYMES, se observa que, si bien se aporta certificación, **no se acredita** de manera verificable el tamaño empresarial conforme a los rangos establecidos en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
Acreditación de un año de existencia de la entidad, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación	Acredita la existencia de la exigencia de la entidad más de 1 año a través del certificado de existencia y representación legal.
Actividad comercial relacionada con el objeto del contrato	La actividad comercial de la entidad cumple con el objeto del proceso.

- **ZYMAX GROUP S.A.S.**

DOCUMENTOS REQUERIDOS	**ENTIDADES**
	INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S. **Nit. 900856030 1**
Solicitud oficial	MIPYMES NACIONAL
Persona natural: Certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.	No aplica, porque se presenta como persona jurídica.
Persona Jurídica: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	Adjunta CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL de fecha 21/04/2026 de la Cámara de Comercio de Bogotá -Fecha de matrícula: 04/06/2015. -Fecha de renovación: 29/08/2025
RUT	No adjunto documento
Certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.	N/A

Cedula de Ciudanía Y Tarjeta Profesional del REVISOR FISCAL - CONTADOR	Adjuntó documentos.
Nombre y cédula del propietario del establecimiento de comercio	Barrios Ortiz Ricardo C.C. No. 72328618 Adjuntó documento
Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley 905 de 2004.	Adjunto certificados independientes, una por el representante legal y la otra por el contador. • Clase de empresa: MICROEMPRESA
Acreditación de un año de existencia de la entidad, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación	Si bien es cierto acredita la existencia del establecimiento de comercio más de 1 año, sin embargo, no han realizado la renovación para la presente vigencia.
Actividad comercial relacionada con el objeto del contrato	La actividad comercial de la entidad cumple con el objeto del proceso

Se determina que las entidades **INSTITUTO DE ULTRATECNOLOGIA MEDICA SAS** y **ZYMAX GROUP S.A.** solicitaron dentro del proceso SA 011 2026 a MIPYMES NACIONAL, adjuntando documentos relacionados en el cuadro anterior.

Una vez revisadas las solicitudes de limitación a MIPYMES presentadas dentro del proceso, se estableció que únicamente una de ellas acreditó de forma válida su condición de MIPYME, conforme a lo exigido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la otra solicitud no permitió verificar de manera objetiva el tamaño empresarial del solicitante, por lo que no puede ser tenida en cuenta para el cómputo del número mínimo requerido.

En consecuencia, al no cumplirse el requisito de recepción de al menos dos (2) solicitudes válidas de MIPYMES colombianas, **no procede la limitación del proceso a MIPYMES nacionales**.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 prevé que la entidad mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de selección abreviada.

En consecuencia,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Prestación de Servicios de salud **PN RASES No. 2 SA 011 2026** que tiene por objeto la "***PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE RESONANCIAS MAGNÉTICAS NUCLEARES (INCLUYE***

LECTURA), PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD QUE PERTENECEN A LAS UNIDADES PRESTADORAS DE SALUD HUILA Y TOLIMA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2", de acuerdo al cronograma determinado en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO: Pueden participar en el presente proceso todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros con representación en Colombia, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal), que tengan dentro de su objeto social o actividad el objeto del presente proceso de contratación y que cumpla con los requisitos exigidos para el mismo con sede en:

- Para el **LOTE I UPRES HUILA**: en la ciudad de Neiva
- Para el **LOTE II UPRES TOLIMA**: en la ciudad de Ibagué.

Los oferentes deberán encontrarse legalmente constituidos e inscritos ante secretaria de Salud, con perfil y capacidad para la prestación de servicios de salud de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019 con sus adiciones y modificaciones y, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la Constitución y la Ley.

ARTICULO TERCERO: La cronología del proceso se desarrollará de acuerdo a los parámetros y criterios establecidos por Colombia Compra Eficiente a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

a) No se absolverán consultas efectuadas por correo electrónico, ni telefónicamente, o en forma personal, sola será tenida en cuenta la información recibida por el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

b) Los documentos subsanables deberán presentarse dentro de los términos fijados por la entidad, para la presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación.

c) La validez de la oferta será de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de presentación.

d) De ser necesaria la modificación del pliego de condiciones, esta se modificará mediante ADENDA, la cual será expedida y publicada en el Portal Único de Contratación hasta el día anterior a la fecha establecida para la recepción de ofertas.

e) Tenga presente que la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, señalado en la Plataforma del SECOP II, las propuestas presentadas después de la hora del cierre, en ningún caso serán objeto de verificación, entendiéndose que no se tendrán como **presentadas**, **salvo los eventos por condiciones de indisponibilidad debidamente sustentada conforme a lo señalado por Colombia Compra Eficiente**, evento en el cual, se debe dar aplicabilidad al protocolo de indisponibilidad y se debe remitir la oferta al correo deuil.upres-con@policia.gov.co En todo caso la hora oficial será la señalada en la página del SECOP II.

ARTICULO CUARTO: Disponer que el pliego de condiciones y estudios previos pueden ser consultados en la página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II y en la oficina de Contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 de la Policía Nacional, ubicada en la Carrera 22 Sur No. 26ª – 21 Piso 3 de la ciudad de Neiva, Huila, en horario de oficina.

ARTICULO QUINTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas establecidas, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, para que desarrollen su actividad durante la etapa pre – contractual y post – contractual del presente proceso de contratación haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 de la Policía Nacional para buscar la eficiencia institucional y probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

ARTICULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página del Portal Único de Contratación SECOP II www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: En el evento que sea necesario modificar el cronograma establecido en la presente resolución, dicha modificación podrá realizarse mediante adenda antes de la adjudicación del contrato.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Neiva - Huila, a los veintidós (22) días del mes de abril de 2026.

Teniente coronel **EDWIN PUENTES GUZMÁN**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

Elaboró: IT. Pablo Alejandro Henao B.
Analista Grupo de Contratos

Revisó: PS-16. María Fernanda Rodríguez Puentes
Jefe Grupo de Contratos (E)

Revisó: MY Laura Rocio Larrahondo Reyes
Jefe Área Logística y Financiera

Aprobó: CPS Laura Victoria Bernal Lugo
Abogada Gruco Rases No. 2

Fecha de Elaboración: Abril/2026
Ubicación: D:\CONTRATOS 2026

Carrera 22 Sur No. 26 A - 21
Teléfono: 8630065 Ext. 6418
Deuil.Upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co